
OFICIO No. 2720 NOTIFICACIÓN AUTO ADMITE TUTELA RAD. 17001220400020250011400

Desde Secretaría Sala Penal Tribunal Superior - Caldas - Manizales <secsalapenal@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Mar 06/05/2025 8:51

Para Sala Administrativa Consejo Seccional - Caldas - Manizales <sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
Correspondencia Áreade Talento Humano - Caldas - Manizales
<correspondenciathmzl@cendoj.ramajudicial.gov.co>; omabogados1 <omabogados1@gmail.com>

CC Despacho 03 Sala Penal Tribunal Superior - Caldas - Manizales <des03sptsclcd@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (14 MB)

003EscritoTutela.pdf; 005AutoAdmiteTutela.pdf;

Manizales, 06 de mayo de 2025

Oficio No. 2720

Señores,

Accionados

Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas
Dirección Ejecutiva en su Área de Talento Humano
sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co
correspondenciathmzl@cendoj.ramajudicial.gov.co

Accionante

María José Hernández Giraldo

Apoderada Judicial

Yuliana Ocampo Marulanda
omabogados1@gmail.com

Asunto: Notificación auto admite tutela

Radicado: 170012204000 2025 00114 00

Cordial saludo,

Se informa que la acción de tutela de la referencia correspondió por reparto a la **Sala Penal del Tribunal Superior de Manizales**, Despacho de la Magistrada **Paula Juliana Herrera Hoyos**. Para efectos de notificación, me permito informarle que mediante auto proferido el **05 de mayo** **avante** se admitió la demanda y dispuso lo siguiente:

“(...) se admite la acción de tutela bajo radicado 170012204000-2025-00114-00, que fuera interpuesta por Yuliana Ocampo Marulanda en su calidad de apoderada de María José Hernández Giraldo, en contra del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, Dirección Ejecutiva en su Área de Talento Humano, por la presunta afectación de su derecho fundamental de petición.

*Se estima pertinente **requerir** a la parte accionante, para que en el término de la distancia informe las Células Judiciales a las cuales ha estado vinculada laboralmente.*

Así entonces, se oficiará al accionado para que, con fundamento en el escrito de tutela, se pronuncie sobre el mismo dentro de los dos (2) días siguientes, ejerciendo su derecho de contradicción e indicando lo concerniente para entrar a resolver el presente asunto.”

Se adjunta escrito de tutela y el auto de la referencia.

Favor remitir lo demandado a los correos electrónicos: **des03sptscl@cendoj.ramajudicial.gov.co** y **secsalapenal@cendoj.ramajudicial.gov.co**, de esta Corporación.

FAVOR ACUSAR RECIBIDO

Atentamente,



Isabela Cañas Estrada
Escribiente – Sala Penal
Tribunal Superior de Manizales
Correo: secsalapenal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel. 8879625 Ext. 10100

De manera atenta se ruega a los destinatarios de este mensaje **ACUSAR RECIBIDO** de manera inmediata; de lo contrario se dará aplicación a lo dispuesto en el **ARTICULO 8° DE LA LEY 2213 DE 2022**, según el cual "...la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación..."

Si usted desea allegar una respuesta, una petición, o algún documento relacionado, por favor hacerlo en un **CORREO NUEVO utilizando el número de radicado y el nombre del accionante o procesado, según el caso. Lo anterior a efectos de evitar que el mismo no sea visto.**

El **horario de atención** de la Sala Penal del Tribunal Superior de Manizales es: **LUNES A VIERNES DE 7:30 AM A 12:00 PM Y DE 1:30 PM A 5:00 PM**, motivo por el cual, cualquier mensaje recibido fuera de dicho horario **se entenderá recibido al día siguiente hábil.**

SECRETARIA SALA PENAL

TRIBUNAL SUPERIOR DE MANIZALES

Único correo electrónico: secsalapenal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tel: 8879625 ext: 10100, 10101, 10102 o 10103

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

TRIBUNAL SUPERIOR DE MANIZALES
SALA PENAL

Manizales, cinco (05) de mayo de dos mil veinticinco (2025)

De conformidad con los parámetros fijados en los Decretos 1382 de 2000 y 1069 de 2015, modificado por el Decreto 333 de 2021, la Sala es competente para adelantar el trámite.

Así pues, se admite la acción de tutela bajo radicado 170012204000-2025-00114-00, que fuera interpuesta por Yuliana Ocampo Marulanda en su calidad de apoderada de María José Hernández Giraldo, en contra del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, Dirección Ejecutiva en su Área de Talento Humano, por la presunta afectación de su derecho fundamental de petición.

Se estima pertinente **requerir** a la parte accionante, para que en el término de la distancia informe las Células Judiciales a las cuales ha estado vinculada laboralmente.

Así entonces, se oficiará al accionado para que, con fundamento en el escrito de tutela, se pronuncie sobre el mismo dentro de los dos (2) días siguientes, ejerciendo su derecho de contradicción e indicando lo concerniente para entrar a resolver el presente asunto.

C ú m p l a s e

Paula Juliana Herrera Hoyos
Magistrada

Firmado Por:

Paula Juliana Herrera Hoyos
Magistrada
Sala Penal
Tribunal Superior De Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0f002455db12a7084775c1de691fcc1f0b7b070008ace8df79fdf356913e0812
Documento generado en 05/05/2025 04:25:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SEÑOR(A)
JUEZ DE TUTELA (REPARTO)
La ciudad.
E.S.D

Referencia: Acción de tutela de MARÍA JOSÉ HERNÁNDEZ GIRALDO VS CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS- DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL- ÁREA DE TALENTO HUMANO.

Asunto: Presentación de acción constitucional.

YULIANA OCAMPO MARULANDA, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 1,053,831,518, domiciliada en Manizales-Caldas, con Tarjeta Profesional N° 244.100 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada de MARÍA JOSÉ HERNÁNDEZ GIRALDO, me dirijo muy respetuosamente ante usted para presentar ACCIÓN DE TUTELA en contra del CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS- DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL- ÁREA DE TALENTO HUMANO, amparada en el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia y de conformidad con lo dispuesto los Decretos 2591 de 1991, 306 de 1992, 1382 de 2000 y 1983 de 2017, atendiendo a las siguientes manifestaciones:

1. ANTECEDENTES

1- La suscrita, en nombre y representación de la señora MARÍA JOSÉ HERNÁNDEZ GIRALDO, remitió derecho de petición solicitando información y entrega de documentación ante el CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS- DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL- ÁREA DE TALENTO HUMANO el día 25 de marzo de 2025.

2- El derecho de petición pretendía lo siguiente:

- | |
|---|
| <p><u>1-</u> SOLICITO me sea brindado Certificado laboral especificando los nombramientos que ha tenido mi mandante desde el ingreso a la rama judicial, hasta la fecha y entregando los actos administrativos de nombramiento correspondientes, así como actas de posesión.</p> <p><u>2-</u> De forma muy respetuosa, solicito que me sea brindada copia digital de la documentación donde consten los valores que han sido consignados y/o pagados por concepto de auxilio de cesantías por las labores de mi poderdante como empleada de la Rama judicial, discriminando las fechas, los montos cancelados, el fondo de cesantías al que fueron consignadas y si las mismas fueron consignadas o pagadas directamente.</p> <p><u>3-</u> Así mismo, emita certificado digital, en donde consten todos y cada uno de los cargos desempeñados en la rama judicial por mi mandante, indicando los dineros, recibidos mes por mes durante todos los años de dichos vínculos laborales.</p> <p><u>4-</u> Así mismo, emita certificado digital Anual de Salarios de la totalidad de años laborados en la rama judicial por mi mandante.</p> |
|---|

3- Dicha petición fue radicada mediante correo electrónico.

4- La solicitud referida fue reiterada el día **22 de abril de 2025**.

5- A la fecha de presentación de este escrito han transcurrido más **15 días hábiles** sin que la entidad accionada hubiese proferido respuesta alguna a mi poderdante.

6- La entidad accionada se encuentra lesionando el derecho fundamental de petición de mi poderdante.

2. PRETENSIONES

Atendiendo a lo expuesto en precedencia me permito solicitar muy respetuosamente lo siguiente:

1- **QUE SE DECLARE** que la entidad accionada se encuentra lesionando el derecho fundamental de mi poderdante.

2- **QUE SE AMPARE** el derecho fundamental de mi poderdante que se encuentra siendo lesionado por la entidad accionada.

3- **QUE SE ORDENE** a la entidad accionada que, en el término de las 48 horas siguientes al fallo de tutela, se ordene dar respuesta clara, completa, definitiva y de fondo a todas y cada una de las solicitudes del derecho de petición.

4- **QUE SE ADOPTEN** las demás medidas existentes para la protección de los derechos fundamentales de mi poderdante.

3. DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS

La entidad accionada se encuentra vulnerando el derecho fundamental de petición de mi poderdante.

4. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículos 23, y 86 de la Constitución Política de Colombia. Decretos 2591 de 1991, 306 de 1992, 1382 de 2000 y 1983 de 2018. Ley 1755 de 2015.

5. RAZONES DE DERECHO

En la presente actuación se discute si ha existido una vulneración de la entidad accionada del derecho de petición de mi poderdante.

A propósito del derecho de petición, el artículo 23 constitucional dispone:

“Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales”

Al respecto, la honorable Corte Constitucional ha dispuesto que el derecho fundamental de petición debe satisfacer los siguientes requisitos:

“(1) El derecho a presentar, en términos respetuosos, solicitudes ante las autoridades, sin que éstas puedan negarse a recibirlas o tramitarlas.

(2) El derecho a obtener una respuesta oportuna, es decir, dentro de los términos establecidos en las normas correspondientes.

*(3) El derecho a recibir una respuesta de fondo, lo que implica que la autoridad a la cual se dirige la solicitud, de acuerdo con su competencia, **se pronuncie de manera completa y detallada sobre todos los asuntos indicados en la petición, excluyendo referencias evasivas o que no guardan relación con el tema planteado**; esto, independientemente de que el sentido de la respuesta sea favorable o no a lo solicitado.*

(4) El derecho a obtener una pronta comunicación de lo decidido.”

En el caso objeto de estudio, la entidad accionada **no ha dado respuesta a la solicitud presentada**, aun cuando ha transcurrido más del término legal para dar respuesta al precitado derecho de petición, situación con la cual se está lesionando el derecho fundamental de mi poderdante.

Es por todo lo expuesto en precedencia que se solicita muy respetuosamente que se acceda a todas y cada una de las pretensiones de este escrito.

6. JURAMENTO

Mi poderdante manifiesta bajo la gravedad de juramento que no ha interpuesto acciones de tutela por los mismos hechos ni por las mismas pretensiones.



7. PRUEBAS

- Copia de solicitud presentada ante la entidad accionada.
- Constancia de radicación de petición.
- Copia de la solicitud reiterada a dicha entidad.

8. NOTIFICACIONES

1- A mi poderdante y a la suscrita: En la carrera 21 #30-03 Oficina 308. Edificio Sociedad Colombiana de Arquitectos. Manizales-Caldas. Correo Electrónico: omabogados1@gmail.com.

2- A la entidad accionada: En la Calle 27 # 17-19. Manizales-Caldas. Correo electrónico: correspondenciathmzl@cendoj.ramajudicial.gov.co, sec_deajcaldas@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Cordialmente,



YULIANA OCAMPO MARULANDA
C.C 1.053.831.518
T.P 244.100 C.S.J

Manizales, abril de 2025

SEÑOR(A)
JUEZ DE TUTELA (REPARTO)
La ciudad.
E.S.D



Referencia: Acción de tutela de MARÍA JOSÉ HERNÁNDEZ GIRALDO VS CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS- DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL- ÁREA DE TALENTO HUMANO.

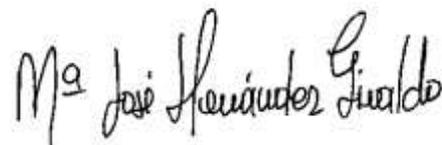
Asunto: Otorgamiento de poder.

MARIA JOSÉ HERNÁNDEZ GIRALDO, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 1.059.815.026, domiciliada en Manizales-Caldas, actuando en nombre propio, me dirijo muy respetuosamente ante usted para manifestar que confiero poder amplio y suficiente a la abogada YULIANA OCAMPO MARULANDA, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 1.053.831.518, con Tarjeta Profesional N° 244.100 del Consejo Superior de la Judicatura, domiciliada en Manizales-Caldas, para que, en mi nombre y representación, presente ACCIÓN DE TUTELA en contra del CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS- DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL- ÁREA DE TALENTO HUMANO, amparada en el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia y de conformidad con lo dispuesto los Decretos 2591 de 1991, 306 de 1992, 1382 de 2000 y 1983 de 2017.

El presente poder es conferido para lo determinado en el artículo 77 del Código General del Proceso y además para notificarse, recibir, interponer recursos, transar, conciliar, sustituir, reasumir, desistir, **presentar incidentes de desacato** y, en todo caso, las gestiones que sean necesarias para el adecuado ejercicio de este mandato.

Sírvase conferirle poder a la abogada YULIANA OCAMPO MARULANDA, en los términos indicados, cuyo correo electrónico es omabogados1@gmail.com , tal como lo exige la Ley 2213 de 2022.

Cordialmente,



MARIA JOSÉ HERNÁNDEZ GIRALDO
Cédula de Ciudadanía N° 1.059.815.026



Poder para presentación acción de Turela

1 mensaje

Maria Jose Hernandez <mariajose.hg.s98@gmail.com>

29 de abril de 2025, 17:26

Para: OM ABOGADOS Asesoría Jurídica Integral <omabogados1@gmail.com>

MARIA JOSÉ HERNÁNDEZ GIRALDO, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 1.059.815.026, domiciliada en Manizales-Caldas, actuando en nombre propio, me dirijo muy respetuosamente ante usted para manifestar que confiero poder amplio y suficiente a la abogada YULIANA OCAMPO MARULANDA, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 1.053.831.518, con Tarjeta Profesional N° 244.100 del Consejo Superior de la Judicatura, domiciliada en Manizales-Caldas, para que, en mi nombre y representación, presente ACCIÓN DE TUTELA en contra del CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS-DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL- ÁREA DE TALENTO HUMANO.

Atentamente

María José Hernández Giraldo
C.c 1.059.815.026



6-MARIA JOSE HERNANDEZ vs desaj-Poderes acción de tutela.docx
3236K



OM ABOGADOS Asesoría Jurídica Integral <omabogados1@gmail.com>

854- DP SOLICITUD INFORMACIÓN Y ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN MARÍA JOSÉ HERNÁNDEZ

1 mensaje

OM ABOGADOS Asesoría Jurídica Integral <omabogados1@gmail.com>

25 de marzo de 2025, 15:35

Para: Correspondencia Area de Talento Humano - Seccional Manizales
<correspondenciathmzl@cendoj.ramajudicial.gov.co>, sec_deajcaldas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Muy buenas tardes, me permito remitir derecho de petición solicitando información y entrega de documentación.

Cordial saludo.

--

*OM ABOGADOS
Carrera 21 #30-03 Oficina 308
Edificio de la Sociedad Colombia de Arquitectos
Yuliana Ocampo M. 311-733-3268
Juan David Morales A. 310-406-6321
Manizales, Caldas*

 **5-854- MARÍA JOSÉ HERNÁNDEZ- DP solicitand información.pdf**
13526K

Manizales, 25 de marzo de 2025

SEÑOR(A)
DIRECTOR EJECUTIVO SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
La ciudad.
E.S.D

1

Referencia: Derecho de petición solicitando información y entrega de documentación-
certificaciones auxilio de cesantías **MARÍA JOSÉ HERNÁNDEZ GIRALDO.**

Asunto: Presentación de solicitud.

YULIANA OCAMPO MARULANDA, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 1,053,831,518, domiciliada en Manizales-Caldas, con Tarjeta Profesional N° 244.100 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada de **MARÍA JOSÉ HERNÁNDEZ GIRALDO**, me dirijo muy respetuosamente ante usted para presentar **DERECHO DE PETICIÓN SOLICITANDO INFORMACIÓN Y ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN**, amparada en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, de conformidad con lo preceptuado por la Ley 1755 de 2015 y en el cual se elevan las siguientes solicitudes:

1- SOLICITO me sea brindado Certificado laboral especificando los nombramientos que ha tenido mi mandante desde el ingreso a la rama judicial, hasta la fecha y entregando los actos administrativos de nombramiento correspondientes, así como actas de posesión.

2- De forma muy respetuosa, solicito que me sea brindada copia digital de la documentación donde consten los valores que han sido consignados y/o pagados por concepto de auxilio de cesantías por las labores de mi poderdante como empleada de la Rama judicial, discriminando las fechas, los montos cancelados, el fondo de cesantías al que fueron consignadas y si las mismas fueron consignadas o pagadas directamente.

3- Así mismo, emita certificado digital, en donde consten todos y cada uno de los cargos desempeñados en la rama judicial por mi mandante, indicando los dineros, recibidos mes por mes durante todos los años de dichos vínculos laborales.

4- Así mismo, emita certificado digital Anual de Salarios de la totalidad de años laborados en la rama judicial por mi mandante.

ANEXO

- Poder para efectuar la actuación.



OM ABOGADOS

NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones al correo electrónico omabogados1@gmail.com

Cordialmente,



YULIANA OCAMPO MARULANDA
C.C 1.053.831.518
T.P 244.100 C.S.J



OM ABOGADOS

Manizales, febrero de 2025

SEÑORES
DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
La ciudad.
E.S.D

Referencia: Derecho de petición solicitando información y entrega de documentación de **MARÍA JOSÉ HERNÁNDEZ GIRALDO**.

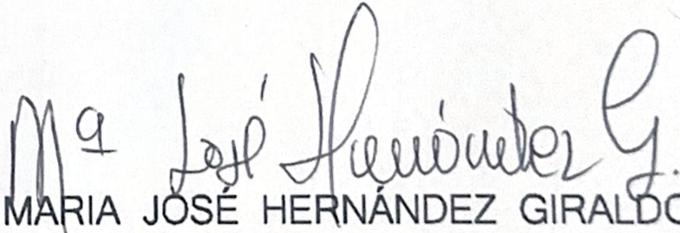
Asunto: Otorgamiento de poder.

MARIA JOSÉ HERNÁNDEZ GIRALDO, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 1.059.815.026, domiciliada en Manizales-Caldas, actuando en nombre propio, me dirijo muy respetuosamente ante usted para manifestar que confiero poder amplio y suficiente a la abogada **YULIANA OCAMPO MARULANDA**, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 1.053.831.518, con Tarjeta Profesional N° 244.100 del Consejo Superior de la Judicatura, domiciliada en Manizales-Caldas, para que, en mi nombre y representación, presente **DERECHO DE PETICIÓN SOLICITANDO INFORMACIÓN Y ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN**, amparada en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1755 de 2015.

El presente poder es conferido para lo determinado en el artículo 77 del Código General del Proceso y además para notificarse, recibir, interponer recursos, transar, conciliar, sustituir, reasumir, desistir y, en todo caso, las gestiones que sean necesarias para el adecuado ejercicio de este mandato.

Sírvase conferirle poder a la abogada **YULIANA OCAMPO MARULANDA**, en los términos indicados, cuyo correo electrónico es omabogados1@gmail.com, tal como lo exige la Ley 2213 de 2022.

Cordialmente,


MARIA JOSÉ HERNÁNDEZ GIRALDO
Cédula de Ciudadanía N° 1.059.815.026

Dirección: Carrera 21 #30-03 Oficina 308. Edificio Sociedad Colombiana de Arquitectos.
Correo electrónico: omabogados1@gmail.com. Manizales, Caldas

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO
PRIVADO



ARTÍCULO 68 DECRETO - LEY 960 DE 1970 Y DECRETO 1069 DE 2015

En la ciudad de Manizales, Departamento de Caldas, República de Colombia, el veinte (20) de marzo de dos mil veinticinco (2025), en la Notaría Segunda (2) del Círculo de Manizales, compareció MARIA JOSE HERNANDEZ GIRALDO, identificado con la Cédula de Ciudadanía / NUIP 1059815026 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Ms José Hernández Giraldo



----- Firma autógrafa -----

----- Fotografía -----

De acuerdo con la Resolución 5633 de 2016 de la Registraduría Nacional del Estado Civil - RNEC y el Artículo 18 del Decreto - Ley 19 de 2012, el/la compareciente fue identificado(a) mediante cotejo biométrico en línea, de su huella dactilar, frente a la base de datos de la RNEC, lo anterior, de conformidad con la autorización de tratamiento de datos personales otorgada por el/la compareciente.

Este folio se vincula al documento de PODER signado por el compareciente.

JORGE MANRIQUE ANDRADE

Notaría Segundo (2) del Círculo de Manizales, Departamento de Caldas

Número Único de Transacción:

2zj5p494vw6m

20/03/2025 - 09:57:31

Número de Trámite: 69933383843

Consulte este documento en: consulta.notarias360.com



Seguridad jurídica en trámites notariales

Olimpia | Notarías 360°





OM ABOGADOS Asesoría Jurídica Integral <omabogados1@gmail.com>

854- DP SOLICITUD INFORMACIÓN Y ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN MARÍA JOSÉ HERNÁNDEZ

2 mensajes

OM ABOGADOS Asesoría Jurídica Integral <omabogados1@gmail.com>

25 de marzo de 2025, 15:35

Para: Correspondencia Area de Talento Humano - Seccional Manizales
<correspondenciathmzl@cendoj.ramajudicial.gov.co>, sec_deajcaldas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Muy buenas tardes, me permito remitir derecho de petición solicitando información y entrega de documentación.

Cordial saludo.

--

*OM ABOGADOS
Carrera 21 #30-03 Oficina 308
Edificio de la Sociedad Colombia de Arquitectos
Yuliana Ocampo M. 311-733-3268
Juan David Morales A. 310-406-6321
Manizales, Caldas*

 **5-854- MARÍA JOSÉ HERNÁNDEZ- DP solicitand información.pdf**
13526K

OM ABOGADOS Asesoría Jurídica Integral <omabogados1@gmail.com>

22 de abril de 2025, 16:07

Para: Correspondencia Area de Talento Humano - Seccional Manizales
<correspondenciathmzl@cendoj.ramajudicial.gov.co>, sec_deajcaldas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Muy buenas tardes, a través del presente correo, me permito hacer seguimiento, en relación con derecho de petición radicado mediante correo electrónico el día **25 de marzo de 2025, en nombre y representación de la Dra. María José Hernández sin que se hubiese obtenido respuesta.**

Quedo atenta.

Cordial saludo.

[El texto citado está oculto]